

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015202000479-00, informando que PROTECCIÓN S.A, allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

NO SE TIENE EN CUENTA la contestación de la demanda allegada el 29 de julio de 2022 por PROTECCIÓN S.A, habida cuenta que la pasiva realizó dicho acto procesal de manera extemporánea, pues la secretaria del despacho conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022), el 16 de febrero de 2022 remitió notificación personal a PROTECCIÓN S.A, la cual generó acuse de recibo del mismo día, la notificación se consideró surtida el 18 de febrero de 2022, luego el término para contestar la demanda inició el 21 de febrero de 2022 y feneció el 04 de marzo de 2022.

En virtud a lo anterior, en auto del 28 de julio de 2022, se tuvo como no contestada la demanda por parte de PROTECCIÓN S.A.

Así las cosas, se **ADVIERTE** a PROTECCIÓN S.A, que el auto del 28 de julio de 2022, mediante el cual se tuvo como no contestada la demanda se encuentra ejecutoriado.

Por último, se pone de presente a las partes que se mantiene en firme la fecha de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S, para el **MARTES VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **035**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **605c63430334931a0d3e755e54fdd6c0e1d3f54a28a88d295c690bc43a3cf13d**

Documento generado en 25/08/2022 06:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>